

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 030**

**PRIMERO.-** La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba realizar un Espacio Solemne para reconocer al Equipo Rayadas de Monterrey, por el Bicampeonato de la Liga MX Femenil Apertura 2024.

**SEGUNDO.-** Se solicita atentamente a la Oficialía Mayor de este Congreso, facilitar las acciones necesarias para la realización de dicho evento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ**

**DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 026**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2° de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 2º.-** El Consejo para la Cultura de Nuevo León tendrá por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a la preservación y enriquecimiento de la cultura en Nuevo León; conservar, proteger, restaurar, recuperar y difundir el patrimonio cultural del estado; y promover los valores culturales de la sociedad nuevoleonesa; así como la erradicación de estereotipos culturales de género que propicien cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 027**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XIV Bis y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVII ambos del artículo 37 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 37...**

I al XIV...

XIV Bis. Mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación a los jóvenes de atención prioritaria, en desventaja social, en zonas de marginación socioeconómica, en donde exista la presencia de grupos vulnerables, entendiéndose estos como las y los pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas, así como a la juventud migrante.

XV a XVI...

XVII. ...

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se podrá hacer uso del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León para que a través de este se difunda información con el objetivo de fomentar los

conocimientos necesarios para el desarrollo integral, educativo, cultural y de conocimiento de los derechos de las y los Jóvenes.

XVIII a XXI...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ**

**DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 028**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el apartado A y la fracción I; así como la adición de un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 14.-...**

*A. El 25% de los siguientes conceptos:*

*1 a 6. ...*

*B. ...*

*...*

*I. El 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A y el 100% del B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la*

eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1. ...

2. ...

3. ...

II. a III.-...

...

...

...

Para efectos del 5% excedente de la suma de los conceptos señalados en los incisos A de este artículo con las excepciones señaladas en el mismo, se distribuirán de la siguiente forma:

a) Para los municipios rurales se establecerá un piso de quince millones de pesos, se entenderá como municipios rurales aquellos municipios que no se encuentran en Área Metropolitana de Monterrey, conformada por los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago.

b) El resto del fondo se repartirá de acuerdo con las formas establecidas en la fracción I de este artículo.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Los cálculos motivos de la presente reforma entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDOS  
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 106**

**Primero.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Fiscalía General de la República** para que en el ámbito de sus atribuciones investigue las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Segundo.** – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Federación** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie una investigación para determinar si es de considerarse como EFOS las empresas señaladas en el reportaje periodístico del “el norte” y que se denominan Ego Móvil, Servicios Javit y Transportes Macario's.

**Tercero.**- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Cuarto.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León** para que

en el ámbito de sus atribuciones investigue las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Quinto.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León**, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Sexto.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Fiscalía Especializada de Inteligencia Financiera** para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Séptimo.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Secretaría de la Función Pública**, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Octavo.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Auditoría Superior de la Federación** para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Noveno.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias a fin de investigar las contrataciones realizadas del año 2021 a la fecha, por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León respecto al arrendamiento de los autobuses utilizados para el transporte público.

**Décimo.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad para que rinda un informe pormenorizado sobre la localización física de cada uno de los 600 camiones arrendados a la empresa Ego Móvil.

**Undécimo.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la creación de la “Comisión Especial para la revisión y verificación de unidades arrendadas por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad para prestar el servicio de transporte público”, la cual tendrá el objetivo de organizar, programar, coordinar y realizar todo tipo de acciones tendientes a revisar y verificar que todas las unidades arrendadas por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad para brindar el servicio de transporte público, se encuentren legalmente arrendadas, se encuentren en circulación y laborando en condiciones óptimas para prestar el servicio, y la cual tendrá al menos las siguientes atribuciones:

- Proponer y realizar visitas de inspección para verificar el estatus legal de las unidades arrendadas.
- Proponer y realizar visitas de inspección para verificar el estado y calidad de las unidades arrendadas.
- Proponer y realizar visitas de inspección para verificar que todas las unidades se encuentren laborando con normalidad.
- Convocar a reuniones de trabajo con autoridades y sociedad civil sobre el objeto de la presente Comisión especial.
- Presentar al Pleno del Congreso, iniciativas, puntos de acuerdo y solicitudes que abonen al objetivo de la Comisión especial.
- Proponer que las visitas de inspección se realicen en lugares en los que no estén en labores las unidades y

- Realizar en su caso las denuncias respectivas ante las autoridades competentes sobre los hechos que así consideren los integrantes de la Comisión especial.

La Comisión de Coordinación y Régimen Interno, deberá presentar al Pleno de este Poder Legislativo, a la mayor brevedad posible, la propuesta de integración de la referida Comisión Especial.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2024

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Dip. Secretaria

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 107**

**Único:** La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba enviar un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, a los Organismos Públicos Autónomos en el Estado, y a los 51 municipios de la entidad, para que elaboren y ejecuten debidamente sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con un enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad que sustenten la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 108**

**Único:** La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado a efecto de que lleven a cabo de manera urgente campañas para invitar a los propietarios de lotes baldíos a cumplir con su responsabilidad establecida en el artículo 65 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y realicen en este mes de noviembre el desmonte, deshierbe o limpieza de su predio y en caso no hacerlo se inicien los procedimientos administrativos pertinentes y se impongan las sanciones correspondientes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 109**

**Único.-** La LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a las autoridades federales, estatales y a los 51 Municipios para que, de manera conjunta con el sector privado, planteen un modelo de planeación urbana sostenible, que contemple no solo la expansión de la mancha urbana equilibrada, sino también el uso eficiente de los recursos, la creación de infraestructura adecuada y la preservación del medio ambiente, así como un acceso equitativo a servicios públicos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 27 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 110**

**Único.** La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Educación y de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan y vigilen el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los "Lineamientos generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en escuelas del Sistema Educativo Nacional", con el objetivo de asegurar la oferta de alimentos saludables en los planteles escolares. Asimismo, se solicita la implementación de campañas de concientización en el ámbito escolar y comunitario, que promuevan hábitos de alimentación saludables y la práctica regular de actividad física en beneficio de la salud infantil.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz